

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.PL.01	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.16.PL.01	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01	13
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01	16
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.PL.01	21
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	22
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	22
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01	22
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01	24
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.16.PL.01	26
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01	34
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01	36
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	38
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	38
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	39
XI. Dictamen de la Auditoría.....	39

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
16-PL.01-AF.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	227,366,851.43
Muestra	68,210,055.43
Alcance	30.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Oficialía Mayor.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que la operación de los almacenes permitió el control, resguardo y uso de los bienes conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
10. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
11. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
13. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01

De la información proporcionada con los oficios CE/PCG/1030-A/17 y CE/PCG/1031-A/17 se confirmó mediante la revisión a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización, hoy denominado Auditoría Superior del Estado, y en específico en el informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre de 2016, que no se anexó la siguiente información:

II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, Apartado B, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II, 187, fracción V, 188 A, fracción V, 188 B, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado cabe mencionar que dentro del acuse de recibo expedido por la Auditoría (sic) Superior del Estado, no se especificó que se carecía de dicho documento, una vez verificado el avance del cuarto trimestre del ejercicio 2016, se observa que por un descuido involuntario al realizar la entrega no se incluyó dentro del avance de gestión financiera, por lo que se anexa como prueba el formato de recibo de acuse de la Auditoría Superior y el avance del cumplimiento de las actividades en el programas (sic) operativo anual correspondiente al mismo periodo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma la omisión señalada, en virtud de que no se anexó en el informe de avance de gestión financiera correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2016, el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente, en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.PL.01

De la Información proporcionada mediante los oficios CE/PCG/1030-A/17 y CE/PCG/1031-A/17 se confirmó que la Contraloría Interna no practicó Auditorías a los Órganos Técnicos y Administrativos del H. Congreso del Estado, en los dos últimos trimestres del ejercicio fiscal 2016, toda vez que únicamente realizó auditorías en el primer trimestre y parte del segundo, quedando pendiente darle seguimiento a las observaciones imputadas a los órganos técnicos y administrativos auditados en lo que respecta al segundo trimestre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor interno; encargado de la contraloría interna del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 189, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la observación en la cual se señala como presunto responsable al M. en F. (...), de no haber practicado en la Contraloría Interna a su cargo, revisiones a los órganos Técnicos y administrativos del H. Congreso del Estado de Nayarit en los dos últimos trimestres del ejercicio 2016, podemos argumentar lo siguiente:

Tercer Trimestre 2016.-

En este período que concluye en septiembre, podemos mencionar que el Acta de Entrega-recepción firmada el 9 de octubre 2016, en la cual el M. en F.(...) entrega el cargo de Contralor Interno al Lic. (...), quien se desempeñó a partir de ese día como Encargado del Despacho de la Contraloría Interna; se anexa el cierre de la auditoría a la Oficialía Mayor por el 2º. Trimestre 2016, así como el seguimiento a las observaciones del 1er. Trimestre del mismo año.

Lo anterior evidencia que la programación de actividades de acuerdo al Programa Anual de Control y de auditoría 2016-2017 y el Programa Operativo Anual 2016, al día 9 de octubre incluía el avance hasta la revisión del 2º. Trimestre de ese año.

Resulta materialmente imposible iniciar una auditoría a un trimestre dentro del mismo trimestre, porque la oficialía mayor entregó el avance de gestión financiera del tercer trimestre hasta finales del mes de octubre de 2016, fecha en que ya no estaba en funciones el presunto responsable.

En el Programa Operativo Anual 2016, anexo a dicha entrega-recepción, se informa los avances obtenidos hasta el tercer trimestre de 2016, con lo cual se evidencia que si se tuvieron revisiones en este período.

Así mismo señalo que en el expediente CI-097 señalado como anexo del Acta de Entrega-recepción mencionada, se entrega la Medición al desempeño del segundo trimestre 2016, la cual se hizo en el tercer trimestre 2016, e incluye a todos los órganos técnicos y administrativos del Congreso.

Por estas razones podemos concluir que en el tercer trimestre 2016 si se realizaron auditorías a los órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado, solo que estas corresponden a las actividades del 2º. Trimestre y seguimiento de observaciones del 1º. De lo que podemos desprender que siempre se lleva un desfase de un trimestre, entre la conclusión cronológica del mismo y el inicio de su revisión.

Cuarto Trimestre 2016.-

En lo que respecta al señalamiento de no haber practicado auditorías en los dos últimos trimestres del ejercicio 2016, me referiré al cuarto trimestre 2016:

El M. en F. (...), materialmente no pudo realizar auditorías a través del área que tuvo a su cargo durante el último trimestre de 2016, simplemente porque en ese trimestre, concretamente el 9 de octubre de 2016, concluyó sus funciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados no desvirtúan el hecho observado ya que no se presentó el documento de la entrega-recepción del ex servidor público donde se pueda corroborar lo argumentado, además es preciso señalar que el servidor que entró en funciones como encargado del despacho, debió de darle seguimiento a las revisiones o auditorías que quedaron pendientes de realizar en el ejercicio fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Presupuesto de Egresos aprobado del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$227,366,843.43 (doscientos veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 43/100 moneda nacional), mismo que fue formulado con base

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en los programas, ramos, capítulos, conceptos, partidas e importes, de acuerdo al “Decreto de Presupuesto del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016”. El ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, tomando como base el control presupuestal, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit Representado por su XXXI Legislatura.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.16.PL.01

Del análisis del activo, los auxiliares contables del gasto y la revisión de las pólizas y demás información proporcionada por el Poder Legislativo; se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del ente, en virtud de lo siguiente:

- a) De la revisión a las pólizas proporcionadas con el oficio de respuesta CE/PCG/1031-B/17, se detectaron afectaciones en la partida «21201» denominada «Materiales para impresión y reproducción», que no corresponden a la correcta afectación de partida de acuerdo al clasificador por objeto del gasto y que debieron ser afectadas a la partida «21401» denominada «Suministros informáticos», como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto del Gasto	Importe (\$)
15/04/2016		C01776	Compra de Tóner	20,505.04
02/05/2016		C02185	Compra de cartuchos HP y tóner para laser	50,408.96
12/05/2016		C02366	Compra de cartuchos HP para impresora y tóner HP	20,669.98
15/06/2016		C03031	Compra de cartuchos para impresora y tóner.	44,196.00

FUENTE: Auxiliares, Pólizas y Clasificador por Objeto del Gasto.

- b) De la revisión a las pólizas recibidas mediante el oficio CE/PCG/1031-B/17, se detectó que existieron reclasificaciones contables en la partida «21401» denominada «Suministros Informáticos» sin anexar documentación que justifiquen los registro contables por un importe de \$114,567.74 (ciento catorce mil quinientos sesenta y siete pesos 74/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto del Auxiliar Contable	Importe (\$)
29/07/2016	D00547	Reclasificación póliza C03622 15/07/16 (reclasificación póliza C03622 15/07/16)	72,592.80
30/08/2016	D00623	Reclasificación póliza C04167 17/08/16 (reclasificación pólizas C04106 16/08/16, C04167 17/08/16)	41,974.94
Totales			114,567.74

FUENTE: Auxiliares y Pólizas Contables.

- c) De la revisión a las pólizas remitidas por el Poder Legislativo mediante oficio de respuesta CE/PCG/1031/A/17, se observó que existieron afectaciones erróneas que no corresponden con el tipo de gasto y que debieron afectarse en otras partidas, por un importe de \$40,149.76 (cuarenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional, tal y como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Ch/Transf.	Partida afectada	Partida que debió afectar	Importe \$
12/12/2016	C06910		51903 Otros Equipos de Mantenimiento y 10 de 40	51503 Otros Equipos de computación Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.asen.gob.mx	17,059.96

Fecha	Póliza Ch/Transf.	Partida afectada	Partida que debió afectar	Importe \$
12/12/2016	C06910	Seguridad 51903 Otros Equipos de Mantenimiento y Seguridad	51901 Otros Equipos de computo	23,089.80
			Suma	40,149.76

FUENTE: Auxiliares, Pólizas y Clasificador por Objeto del Gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 37, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 53 y 54, fracciones I, II, III, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Acuerdo Administrativo que tiene por Objeto Expedir el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor; jefe del departamento de validación, control e integración documental del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II, 187, fracción II y 188 D, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

a) De lo señalado es este rubro se hace de su conocimiento que lo señalado en las pólizas de fecha 15 de abril número C01776 de compra de Tóner por \$20,505.04 (veinte mil quinientos cinco pesos 04/100 M.N.), del 02 de mayo de 2016 número C02185 compra de cartuchos HP y tóner para laser, por \$50,408.96, de fecha 12 de mayo de 2016 número C02366 por compra de cartuchos HP para impresoras y tóner HP y de fecha 15 de junio de 2016 número C03031 de compra de cartuchos para impresora y tóner, en las cuales se señala la incorrecta afectación de la partida presupuestal ya que se afectó a la partida 21201 denominada Materiales para impresión y reproducción, debiendo ser a la 21401 denominada Suministros Informáticos, por lo que se hace la aclaración que las pólizas descritas fueron afectadas a la partida 21201 denominada Materiales para impresión y reproducción es una partida correcta ya que textualmente el Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio 2016, autorizado por la Comisión de Gobierno de este H. Congreso del Estado, dice "Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados por los entes públicos para impresión y reproducción, tales como: acetatos para fotocopidora clichés y otros útiles para el mismo fin" y dentro del catálogo insertado en el programa de Contabilidad Gubernamental SACG incluye los productos de acetatos para fotocopidora, cliché y cartuchos y tóner para impresión por lo que no se asignó una mala clasificación, se anexa como muestra y comprobación de ello copia de la hoja de la descripción del clasificador e impresión de la clasificación de productos de la partida 21201.

b) De lo observado en las pólizas de fecha 29 de julio de 2016 D00547, en el cual se reclasifico la póliza C03622 de fecha 15 de julio de 2016 por \$72,592.80 (setenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 80/100 m.n.) en el cual se nos señala por no presentar documentación que justifique los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

registros contables, se realizó la justificación por que se detectó que estaba clasificada a la partida 21201 denominada Materiales para impresión y reproducción, y dentro del CACE integrado en la comprobación y justificación del gasto se encuentra especificada la partida 21401 denominada suministros informáticos comprobando en el sistema integral de contabilidad SACG.NET que dentro del filtro de artículos de la cuenta si se contempla esos artículos y se clasifico para que este documento coincidiera en la aplicación, se anexa a la póliza de reclasificación la documentación que comprueba y justifica dicho gasto.

De la clasificación de la póliza C04167 Y C04106 en las que se reclasifico el monto de \$41,974.94 (cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N)

En la póliza D00623 de fecha 30 de agosto de 2016, dicha justificación se realizó derivado de una revisión interna se observó que solo se había clasificado dicho gasto en la partida 21201 denominada Materiales para impresión y reproducción siendo que el CACE describe también la partida de 21401 denominada Materiales para impresión y reproducción por lo que se reclasifica para que coincida, verificando que efectivamente corresponde la clasificación de acuerdo al clasificador por objeto del gasto en ambas partidas, se anexa copia de los documentos que comprueban y justifican el gasto, así como copia de los filtros de las cuentas del Sistema de Contabilidad Gubernamental SACG. NET.

c) De lo observado en la póliza C06910 de fecha 12 de diciembre de 2016, se revisó el clasificador por objeto del gasto y efectivamente existe un error en la clasificación por lo que se instruirá al personal a que se tenga el debido cuidado de realizar la correcta clasificación del gasto de acuerdo a las normas establecidas para ello.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, de acuerdo a lo siguiente:

En relación al inciso a) el hecho observado subsiste ya que lo argumentado no justifica el error en la clasificación del gasto, debido a que el Clasificador por Objeto del Gasto del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para el ejercicio 2016, autorizado por la Comisión de Gobierno, establece en la partida «21401» denominada «Suministros Informáticos», la siguiente descripción: “Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, CD, DVD, entre otros”. En dicha descripción se encuentran considerados de manera particular los tóner e insumos informáticos objeto de la clasificación errónea; además, no se remite evidencia documental para soportar lo argumentado.

Respecto al inciso b) se da por solventado al presentar la documentación que justifica los registros contables que dieron origen a las reclasificaciones.

Del Inciso c) se determina que este subsiste, toda vez que los argumentos emitidos por el sujeto fiscalizado reiteran y confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01

De la revisión a las pólizas recibidas con oficio CE/PCG/1031-C/17 correspondientes al «Fondo Fijo Revolvente» se detectaron inconsistencias específicamente en la partida «39901» denominada «Servicios de Alimentación», por un importe de \$3,573.53 (tres mil quinientos setenta y tres pesos 53/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

- a) En relación a la póliza D01069 de fecha 16 de diciembre del 2016, las facturas anexadas como parte de la comprobación no contienen los requisitos fiscales requeridos por parte del emisor, por un monto de \$3,213.00 (tres mil doscientos trece pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RFC	Factura	Importe (\$)
CAIV651108GQA	AAA1F5DB-8115-4AE6-9202-032C0822BE9D	1,613.00
CAIV651108GQA	AAA1DB16-17EE-40E2-A297-28E7ABF9A7B4	1,600.00
	Suma	3,213.00

FUENTE: Póliza de egresos

- b) De la revisión de la póliza D1106 de fecha 29 de diciembre del 2016, se detectó la duplicidad de un gasto por concepto de Servicios de Alimentación para la sesión 48 del día 19 de diciembre de 2016 por un monto de \$360.53 (trescientos sesenta pesos 53/ 100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

RFC	Factura	Importe (\$)
RERJ670902DSA	6FA340CB-D634-4C82-8B68-F6A611957A4F	360.53
	Total	360.53

FUENTE: Póliza de egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafos primero y segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; numerales 22, 23 y 24, inciso E, Capítulo II del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016; punto 5.5 de la documentación comprobatoria erogaciones, apartado VI de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes del H Congreso del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,573.53 (tres mil quinientos setenta y tres pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsable a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones IV, VII, XIII, XVI, 187, fracciones II, III, IV, VII, 188 A, fracciones II, IV, VI, VIII, 188 B, fracciones IV y VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

a) *En relación a lo señalado en la póliza número D01069 de fecha 16 de diciembre de 2016, por concepto de cancelación de fondo revolvante, en el cual se manifiesta que se presentaron documentos que no reúnen requisitos fiscales por la cantidad de \$3,213.00 (tres mil doscientos trece pesos 00/100 MN.) del proveedor CAIV651108GQA con factura AAA1F5DB-8115-4AE6-9202-032C0822BE9D por un monto de \$1,613.00 (mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) y la factura AAA1DB16-17EE-40E2-A297-28E7ABFA7B4 por un monto DE (Sic) \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), se hace de su conocimiento que los datos señalados como factura efectivamente corresponden al folio fiscal que emite el SAT al momento de realizar una factura electrónica, lo cual no se (sic) posible señalar en que se incumple en el que no cumpla los requisitos fiscales.*

Se anexa como prueba fehaciente de lo que es señalado, dentro de la primera factura con número AAA1F5DB-8115-4AE6-9202-032C0822BE9D por un monto de \$1,613.00 (mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) se anexa copia del folio 12673 de fecha 14 de diciembre de 2016, el cual se adjunta factura AAA1F5DB-8115-4AE6-9202-032C0822BE9D, con número de serie 00001000000403258748 del proveedor CAIV651108GQA, (...), con receptor este H. Congreso del estado, con concepto de una venta de consumo de alimentos según nota 12673 por mariscos, por el monto señalado, impreso sello digital CFDI y sello SAT, con la verificación del comprobante y certificación SAT, requisitos con los que se demuestra que es un documento que si cumple con lo establecido con un documento Fiscal de acuerdo al Código Fiscal.

Se anexa como prueba fehaciente del segundo documento señalado, factura con número AAA1DB16-17EE-40E2-A297-28E7ABF9A7B4 por un monto de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) se anexa copia del folio 12672 de fecha 14 de diciembre de 2016, el cual se adjunta factura AAA1DB16-17EE-40E2-A297-28E7ABF9A7B4, con número de serie 00001000000403258748 del proveedor CAIV651108GQA, (...), con receptor este H. Congreso del estado, con concepto de una venta de consumo de alimentos según nota 12672 por mariscos, por el monto señalado, impreso sello digital CFDI y sello SAT, con la verificación del comprobante y certificación SAT, requisitos con los que se demuestra que es un documento que si cumple con lo establecido con un documento Fiscal de acuerdo al Código Fiscal.

b) *En la observación en la póliza D1106 de fecha 29 de diciembre de 2016, señalan una duplicidad de documento por un gasto de servicios de alimentación para la sesión 48 del día 19 de diciembre por un monto de \$360.53 (trescientos sesenta pesos 53/100 m.n.) con RFC RERJ670902DSA con factura 6FA340CB-D634-4C82-8B68-F6A611957A4F por un monto de \$360.53, anexo para su aclaración que no se es claro en donde existe la duplicidad del gasto ya que en la documentación que comprueba y justifica la póliza D01106 de 29 de diciembre 2016, por cancelación de fondo revolvante del Lic. (...), por un monto de \$ 1,727.07 (mil setecientos veintisiete pesos 07/100 m.n.) que se adjunta por un oficio 152/16 en el cual se solicita la cancelación de dicho fondo, formato de Fondo revolvante, por el mismo importe de la póliza, así como las facturas siguientes:*

RFC	Factura	Importe (\$)
RATS81100187A	AAA1537F-733F-4CC3-B5FE-CF0FBF701049	114.00
RERJ670902DSA	6320137A-0194-4A6A-A17A-61D850E31354	360.53
RERJ670902DSA	99375A6D-1328-4C81-A104-19F0B18B55D0	360.53
RERJ670902DSA	88C36A88-7CD0-4B24-8D22-B5877B2BA019	360.53
RERJ670902DSA	6FA340CB-D634-4C82-8B68-F6A611957A4F	360.53
RATS81100187A	AAA13E18-56FD-4664-9F63-3AB035EDBC3A	171.00
	TOTAL	1,727.07

Los cuales corresponden a alimentos proporcionados por cargas de trabajo durante días de sesión que por lo prolongando en su ejecución es necesario dar hasta dos comidas por (sic.) al mismo funcionario, el mismo día, es decir se puede autorizar alimentos por el horario de comida y cena, si es que la carga de trabajo así lo exige.

Por lo que se considera como una observación como no sustentada por que no hay pagos duplicado (sic) por el mismo proveedor y el mismo folio fiscal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica toda vez que en relación al inciso a) los argumentos emitidos por el sujeto fiscalizado no desvirtúan lo observado ya que es obligación del ente verificar el contenido impreso de los comprobantes expedidos por el contribuyente, como parte de la comprobación y justificación debe de cumplir los requisitos señalados en la normativa para el fondo fijo; respecto al inciso b) una vez realizado el análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que se solventa toda vez que se presentaron los documentos en donde se verificó que no hubo duplicidad de gastos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión a las conciliaciones, estados de cuentas bancarias y de los auxiliares contables se confirmó que las cuentas bancarias están a nombre del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, que fueron aperturadas de acuerdo a la normativa aplicable y se realizaron conciliaciones bancarias mensuales.

Lo anterior cumplió lo estipulado en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica y 5)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó la existencia física de un almacén, la normatividad para su manejo, que el total de bienes y artículos de consumo ingresan al almacén y se controlan por un método establecido, las entradas se soportan con la facturación respectiva y las salidas con la requisición del área, y se practican inventarios físicos de manera periódica.

En cumplimiento al Título quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01

De la revisión a las pólizas recibidas mediante los oficios CE/PCG/1031-B/17 y CE/PCG/1031-C/17, se detectó que no se anexó la documentación que justifique y que dio origen a los siguientes gastos a comprobar, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública; lo anterior por un importe total de \$124,140.78 (ciento veinticuatro mil ciento cuarenta pesos 78/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En las siguientes pólizas, no se anexó la documentación que especifique el motivo y aplicación de dichos gastos, por un importe de \$120,677.34 (ciento veinte mil seiscientos setenta y siete pesos 34/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza Número	Número	Factura Fecha	RFC	Importe (\$)
1123-04-0002	17/05/2016	D00329	3921982	04/05/2016	EMI790601FN5	11,291.01
			POSE/31047552	05/05/2016	ODM950324V2A	7,593.80
			bd162e80- 50b7-4156- a81a- 499ecfaa651f	09/05/2016	DLI931201MI9	20,573.00
			185	05/05/2016	ZASJ430915GX1	225.00
1123-04-0005	11/11/2016	D00890	1462FBFF-78F6- 4525-A3KA- 9B17208D2032	13/04/2016	CME910715UB9	7,949.25
			C-1968	13/04/2016	LAM080616TEA	3,930.30
			DDDD0FE6- AD03-4701- 8B34-	16/04/2016	GBG140903MC4	1,913.07
			099FF7CA3049 DECA2BA5- 2A16-4434- B250-	18/04/2016	AUCG580102QP6	5,649.20
			9F1814E7D3C4 04c5af56-ec49- 4c45-8e6d- 3e2362e89b40	04/05/2016	SHE190630V37	2,362.40
			93b331a5- 5502-4a93-	04/05/2016	SHE190630V37	3,234.40

Cuenta	Fecha	Póliza Número	Número	Factura Fecha	RFC	Importe (\$)
			b924- 85bb3e19ad12 38cd766b- a4d1-4981- aacd- b501392f48c1 6b629aba- 71ab-43d3- a69a- 3a73aae1da3f 649	04/05/2016	SHE190630V37	577.00
				04/05/2016	SHE190630V37	530.00
				04/05/2016	DMI940217MF7	280.22
	24/02/2016	D00097	TF-41237235	23/02/2016	RD1841003QJ4	7,964.01
	15/02/2016	D00075	TF-406224680	12/02/2016	RD1841003QJ4	12,279.06
	16/12/2016	D01072	TF-57431276	16/12/2016	RD1841003QJ4	8,500.93
	117/05/2016	D00328	TF-45640881	16/05/2016	RD1841003QJ4	14,034.33
			TF-45637748	16/05/2016	RD1841003QJ4	11,790.36
		Suma				120,677.34

FUENTE: Pólizas remitidas por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

- b) De la revisión a la póliza D00890 con fecha del 11 de noviembre del 2016, se detectó que de la cuenta «1123-04-0005» no se anexó la documentación que justifique el otorgamiento de dichos gastos a comprobar, adicional a ello las facturas que se anexan como parte de la comprobación son copias fotostáticas, por un importe de \$3,463.44 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 44/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Factura	Fecha	RFC	Importe (\$)
143	04/05/2016	LEGM740922AP3	1,693.60
2023896	05/05/2016	GPA930101Q17	179.84
Z100	07/05/2016	LEGM740922AP3	1,590.00
Suma		Suma	3,463.44

FUENTE: Pólizas remitidas por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 84 y 85, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafos primero y segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 30 y 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 54, fracciones II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto 4 del Acuerdo Administrativo que autoriza los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar a través de la afectación a la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por cobrar a corto plazo del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$124,140.78 (ciento veinticuatro mil ciento cuarenta pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor; jefe del departamento de validación, control e integración documental del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 187, fracciones II y XII, 182, fracciones II y IV, 188 D, fracciones IV y VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

- a) *De lo señalado en la póliza D00329 de fecha 17 de mayo de 2016, por la cantidad de \$ 39,457.81 (treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 81/100 m.n.) cantidad integrada por los documentos fiscales número 3921982 por un importe de \$ 11,291.01, folio fiscal número IE002A1F-3904-490B-9F64-E5955A5F53FB por \$ 7,593.80, folio bd162e80-50b7-4156-a81a-499ecfaa651f por un monto de \$20,573.00, los cuales fueron gastos generados por la realización de evento de entrega de premio Estatal de Periodismo el cual fue realizado por el Presidente de la Comisión de gobierno por estar decretado y cumplir con sus funciones como representante de esta Cámara de Diputados, se anexa como evidencia de ello decreto el cual contempla dicha celebración y oficios en donde se solicita el servicio de logística para llevar a cabo tal evento.*

De la factura de alimentos con folio fiscal A1D8536672594ff0985A68F872871901 POR (Sic.) \$ 225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), dicho gasto se generó por los alimentos consumidos por el tiempo en que se realizó la preparación del evento antes mencionado por personal de la Dirección de Adquisiciones. Se anexa oficio de solicitud y firmas de recibido por los usuarios.

De lo observado en la póliza de diario número 00890 en el cual se registran gastos con folio fiscal 1462FBFF-78F6-4525-A3KA-9B17208D2032 por un monto \$ 7,949.25, folio fiscal C1968 POR \$ 3,930.30, folio fiscal DDDD0FE6-AD03-4701-8B34-099FF7CA3049 por \$ 1,913.07, folio DECA2BA5-2A16-4434-B250-9F1814E7D3C4 por \$ 5,649.20, folio 04c5af56-ec49-4c45-8e6d-3e2362e89b40 por \$ 2,362.40, folio 93b331a5-5502-4a93-b924-85bb3e19ad12 por \$ 3,234.40, folio 38cd766b-a4d1-4981-aacd-b501392f48c1 por un importe de \$ 577.00, folio fiscal 6b629aba-71ab-43d3-a69a-3a73aae1da3f \$ 530.00 y CFDI 649 por un importe de \$ 280.22, los comprobantes mencionados corresponden a gastos efectuados por celebración del 10 de mayo de 2016, evento acreditado según acuerdo administrativo celebrado por la Comisión de Gobierno, en el cual se describen los eventos que cada año se llevan a cabo en este H. Congreso del Estado, dicha documentación fue remitida a esta Tesorería para su comprobación y justificación correspondiente

De la póliza D00097 de fecha 24 de febrero del ejercicio 2016, se recibió en Oficialía Mayor donde el Presidente de la Comisión de Gobierno solicita la reposición de aparato telefónico el cual utiliza para el desempeño de sus funciones como Diputado Presidente de este H. Congreso del Estado, el cual se contempla dentro del Clasificador por Objeto del gasto dentro de la partida 31501 denominada Telefonía Celular, que a la letra dice “ Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular así como los equipos y accesorios contratadas para el desempeño de funciones oficiales, y se anexa acuerdo administrativo suscrito por la Comisión de Gobierno en donde se da autorización de líneas telefónicas oficiales

De la póliza D00075 de fecha 15 de febrero del ejercicio 2016, se autorizó la reposición de equipo telefónico por el Presidente de la Comisión de Gobierno para el área tesorería el cual se utiliza para el desempeño de las funciones institucionales, mismo que se contempla dentro del Clasificador por Objeto del gasto dentro de la partida 31501 denominada Telefonía Celular, que a la letra dice “ Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular así como los equipos y accesorios contratadas para el desempeño de funciones oficiales, y se anexa acuerdo administrativo suscrito por la Comisión de Gobierno en donde se da autorización de líneas telefónicas oficiales la cual contempla líneas para Oficialía Mayor. (Se anexan oficios de autorización)

De la póliza D01072 de fecha 16 de diciembre del ejercicio 2016, se recibió la instrucción del Presidente de la Comisión de Gobierno de reposición de aparato telefónico el cual utiliza el C. (...) para el desempeño de sus funciones como encargado del despacho de la Contraloría Interna de este H. Congreso del Estado, el cual se contempla dentro del Clasificador por Objeto del gasto dentro de la partida 31501 denominada Telefonía Celular, que a la letra dice “ Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular así como los equipos y accesorios contratadas para el desempeño de funciones oficiales, y se anexa acuerdo administrativo suscrito por la Comisión de Gobierno en donde se da autorización de líneas telefónicas oficiales

De la póliza D00328 de fecha 17 de mayo del ejercicio 2016, se recibió la instrucción del Presidente de la Comisión de Gobierno de reposición de aparato telefónico el cual utiliza el C. (...) para el desempeño de sus funciones como Diputado Coordinador de la fracción del P.V.E.M de este H. Congreso del Estado, el cual se contempla dentro del Clasificador por Objeto del gasto dentro de la partida 31501 denominada Telefonía Celular, que a la letra dice “ Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular así como los equipos y accesorios contratadas para el desempeño de funciones oficiales, y se anexa acuerdo administrativo suscrito por la Comisión de Gobierno en donde se da autorización de líneas telefónicas oficiales.

- b) *De lo observado en la póliza de diario número 00890 en el cual se registran gastos con folio fiscal 1462FBFF-78F6-4525-A3KA-9B17208D2032 por un monto \$ 7,949.25, folio fiscal C1968 POR \$ 3,930.30, folio fiscal DDDD0FE6-AD03-4701-8B34-099FF7CA3049 por \$ 1,913.07, folio DECA2BA5-2A16-4434-B250-9F1814E7D3C4 por \$ 5,649.20, folio 04c5af56-ec49-4c45-8e6d-3e2362e89b40 por \$ 2,362.40, folio 93b331a5-5502-4a93-b924-85bb3e19ad12 por \$ 3,234.40, folio 38cd766b-a4d1-4981-aacd-b501392f48c1 por un importe de \$ 577.00, folio fiscal 6b629aba-71ab-43d3-a69a-3a73aae1da3f \$ 530.00 y CFDI 649 por un importe de \$ 280.22, los comprobantes mencionados corresponden a gastos efectuados por celebración del 10 de mayo de 2016, evento acreditado según acuerdo administrativo celebrado por la Comisión de Gobierno, en el cual se describen los eventos que cada año se llevan a cabo en este H. Congreso del Estado, dicha documentación fue remitida a esta Tesorería para su comprobación y justificación correspondiente*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De lo observado como documentos en copias es importante señalar que de acuerdo a las Disposiciones Fiscales , artículo 29 del Código Fiscal de la Federación es obligación de contribuyentes emitir facturación electrónica, las cuales cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la misma ley y están se podrán remitir por correo electrónico vía por la cual se reciben todos los documentos fiscales de este H. Congreso del Estado por lo que se imprimen en equipo que no necesariamente son a color, dichos documentos muestran fehacientemente con la certificación y validación del SAT por lo que no se infringe en lo señalado, por lo que respecta a la justificación de gastos a comprobar se realiza por este procedimiento ya que el costo de los aparatos puede variar, siendo también política de la empresa en que el pago debe ser en efectivo para que la línea quede el día en que se realice el movimiento, garantizando así la operatividad de las funciones institucionales de cada uno de los funcionarios autorizados.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

En relación al inciso a), se tiene por solventado parcialmente debido a que remiten la documentación que justifica las pólizas D00329 con fecha del 17 de mayo del 2016 y la póliza D00890 con fecha del 11 de noviembre del 2016, como lo son requisiciones, oficios de aprobación y evidencia fotográfica, por un importe de \$66,108.65 (sesenta y seis mil ciento ocho pesos 65/100 moneda nacional), quedando un monto a resarcir por la cantidad de \$54,568.69 (cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 69/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Cuenta	Póliza		Factura			
	Fecha	Número	Número	Fecha	RFC	Importe (\$)
1123-04-0005	24/02/2016	D00097	TF-41237235	23/02/2016	RD1841003QJ4	7,964.01
	15/02/2016	D00075	TF-406224680	12/02/2016	RD1841003QJ4	12,279.06
	16/12/2016	D01072	TF-57431276	16/12/2016	RD1841003QJ4	8,500.93
	117/05/2016	D00328	TF-45640881	16/05/2016	RD1841003QJ4	14,034.33
			TF-45637748	16/05/2016	RD1841003QJ4	11,790.36
			Suma			

FUENTE: Pólizas remitidas por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

En relación al inciso b), se determina que se solventa toda vez que se remitieron las facturas originales como parte de la comprobación que acrediten la comprobación de los gastos, por un importe de \$3,463.44 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 44/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.PL.01

De la revisión efectuada a la cuenta contable «1123» «Deudores Diversos por cobrar a corto plazo», se observó que se otorgaron préstamos a cuenta de sueldos a trabajadores del Poder Legislativo, los cuales excedieron el importe de tres meses de salario sin contar con la autorización que refiere el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Cuenta	Póliza	Fecha	Monto (\$)
1123-01-0011	C00756	15/02/2016	40,000.00
1123-01-0012	D00093	19/02/2016	35,000.00
1123-01-0014	D00093	19/02/2016	50,000.00
1123-01-0036	D00093	19/02/2016	50,000.00
1123-01-0036	C04281	25/08/2016	30,000.00
1123-01-0046	D00060	08/02/2016	30,000.00
1123-01-0053	D00093	19/02/2016	35,000.00
1123-01-0077	D00093	19/02/2016	35,000.00
1123-01-0078	D00093	19/02/2016	35,000.00
1123-02-0019	D00167	17/03/2016	35,000.00
1123-02-0033	D00249	18/04/2016	20,000.00
1123-02-0034	C03900	09/08/2016	25,000.00
1123-02-0049	D00652	07/09/2016	20,000.00
Suma			440,000.00

FUENTE: Pólizas remitidas por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 56 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor; directora de administración de personal y desarrollo institucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y V, 187, fracciones I, II, III y VI, y 185, fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto al artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2016 dice "El Ejecutivo del Estado..."

Es de señalar que de acuerdo al artículo antes descrito hace referencia al Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, quien está facultado para dar la autorización de dichos préstamos, mismos que una vez otorgados son comprobados con la póliza de cheque a nombre del funcionario adjuntando el formato debidamente requisitado y firmado de autorización por parte del C. Presidente de la Comisión de Gobierno, mismos que en el momento en que se otorgaron se contaba con la disponibilidad presupuestaria, en lo que respecta a las cuentas de Deudores Diversos mencionados, se señala que en ningún momento fueron sujetos de cobro de intereses y respecto a montos excedidos de los tres meses de sueldo, dentro de las facultades del artículo señalado se autorizó por la Comisión de Gobierno Legislativo los Lineamiento para el Otorgamiento de Préstamos para Servidores Público de este H. Congreso del Estado, documento que se anexa como evidencia de lo señalado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Es necesario señalar que los artículos descritos como incumplidos, con los cuales se pretende fundar y motivar la observación, no muestran exactamente la falta o infracción que se comete para soportar fehacientemente lo observado.

Por lo anteriormente expuesto, pido se me dé por solventada la observación a que se hace referencia, derivado de los argumentos, documentación y/o evidencias que se presentan para desvirtuar lo observado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no desvirtúan lo observado, ya que como lo mencionan en su argumento, según la normativa mencionada, señala que el monto de los prestamos no excederá el importe de tres meses de salario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De análisis del activo se verificó que los anticipos se otorgaron conforme a los montos pactados en el contrato, se encontraron comprobados y justificados y se amortizaron durante el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo a los contratos, convenio y pedidos realizados por el Poder Legislativo con los proveedores y prestadores de servicios.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2016, se registraron en las cuentas de activo y se reflejaron en el patrimonio, de igual manera se cuenta con los resguardos de los bienes, se acreditaron en el inventario institucional y se encuentran físicamente. Lo anterior en cumplimiento al Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01

De la revisión a los enteros realizados por concepto de pago de INFONAVIT se detectó que se están pagando distintos conceptos por la extemporaneidad del pago lo que le ha generado un gasto institucional innecesario por la cantidad de \$2,973.02 (dos mil novecientos setenta y tres pesos 02/100 moneda nacional), como se detalla:

Partida	Póliza		Período pago	Concepto de pago			Importe (\$)	Total
	Fecha	Número		Actualización	Recargos	Multas	Gastos de Notificación	
	04/05/2016	D00293	enero-febrero	6.84	110.55	732.74	426.00	1,276.13
	05/05/2016	D00296	enero-febrero	5.84	94.40			100.24
	01/12/2016	D00973	Septiembre - octubre		1,596.65			1,596.65
							Suma	2,973.02

Fuente: Auxiliares Contables y Pólizas

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafos primero y segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,973.02 (dos mil novecientos setenta y tres pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y V, 188 B, fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

Lo señalado en los enteros por concepto de INFONAVIT donde efectuaron los pagos con extemporaneidad, se señala que los reportes generados por este concepto los realiza la Dirección de Administración de Personal que a su vez hace llegar a la Dirección de Tesorería los reportes para realizar las transferencias por los montos determinados por movimientos de nómina, en los pagos observados durante los bimestres señalado no se hicieron llegar de forma oportuna por dicho departamento para realizar los pagos en tiempo y forma, por lo que se hace del conocimiento de dicho departamento la responsabilidad que implica para movimientos futuros.

Se hace el resarcimiento de los gastos de actualización y recargos por los periodos señalados el cual se realizó en pago a la cuenta del H. Congreso del Estado número 0194631660 por el monto total de \$ 2,973.02 (dos mil novecientos setenta y tres pesos 02/100mn) a la cuenta asignada por la Dirección de Tesorería a nombre del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, pido se me dé por solventada la observación a que se hace referencia, derivado de los argumentos, documentación y/o evidencias que se presentan para desvirtuar lo observado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que aun cuando se realiza el depósito a la cuenta del H. Congreso del Estado de Nayarit por el monto observado, subsiste el hecho irregular en el actuar del servidor público al no dar cumplimiento en tiempo y forma con el pago al INFONAVIT.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01

De la revisión a las pólizas recibidas mediante el oficio CE/PCG/1031-B/17, se observó que existieron gastos en la partida «24904» denominada «*Otros Productos Químicos para Construcción y Reparación*», en los que no se anexaron los documentos justificantes que acrediten la aplicación de los bienes en tareas y procesos propios de la gestión pública, por un importe de \$262,105.47 (doscientos sesenta y dos mil ciento cinco pesos 47/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Folio del Comprobante Fiscal	RFC	Importe (\$)
15/02/2016	C00698	Compra de pinturas	D2F4B4C2-E953-4825-9521-9290D5369DAB	BUZD8110213P7	19,618.75
15/02/2016	C00775	Compra de pinturas y selladores	A6327F91-1382-4C59-B37A-41831DCC4E2D	CDA120420BK1	20,862.60
15/02/2016	C00775	Compra de pinturas y selladores	A6327F91-1382-4C59-B37A-41831DCC4E2D	CDA120420BK1	10,788.00
15/02/2016	C00775	Compra de pinturas y selladores	A6327F91-1382-4C59-B37A-41831DCC4E2D	CDA120420BK1	8,259.20
15/03/2016	C01286	Compra de pinturas	7B4DCD81-C304-41C1-8F99-37C74FDB042C	BUZD8110213P7	6,160.04
15/03/2016	C01286	Compra de pinturas	7B4DCD81-C304-41C1-8F99-37C74FDB042C	BUZD8110213P7	21,798.70
15/04/2016	C01759	Compra de cubetas de pinturas acrílicas, mate y tráfico.	94D62C09-222C-4B7E-AAED-7E0BF97C584E	CDA120420BK1	15,184.40
15/04/2016	C01759	Compra de cubetas de pinturas acrílicas, mate y tráfico.	94D62C09-222C-4B7E-AAED-7E0BF97C584E	CDA120420BK1	16,124.00
15/04/2016	C01759	Compra de cubetas de pinturas acrílicas, mate y tráfico.	94D62C09-222C-4B7E-AAED-7E0BF97C584E	CDA120420BK1	10,080.40
13/05/2016	C02327	Compra de Pintura blanca y de colores	1FBCF3E9-B266-4A49-8511-6CB9FE1B846A	CDA120420BK1	11,136.00
13/05/2016	C02327	Compra de Pintura blanca y de colores	1FBCF3E9-B266-4A49-8511-6CB9FE1B846A	CDA120420BK1	6,635.20
13/05/2016	C02327	Compra de Pintura blanca y de colores	1FBCF3E9-B266-4A49-8511-6CB9FE1B846A	CDA120420BK1	4,361.60
13/05/2016	C02327	Compra de Pintura blanca y de colores	1FBCF3E9-B266-4A49-8511-6CB9FE1B846A	CDA120420BK1	7,830.00
13/05/2016	C02327	Compra de Pintura blanca y de colores	1FBCF3E9-B266-4A49-8511-6CB9FE1B846A	CDA120420BK1	2,644.80
13/05/2016	C02327	Pintura blanca y de colores	1FBCF3E9-B266-4A49-8511-6CB9FE1B846A	CDA120420BK1	8,120.00
13/05/2016	C02327	Pintura blanca y de colores	1FBCF3E9-B266-4A49-8511-6CB9FE1B846A	CDA120420BK1	13,688.00
13/05/2016	C02327	Pintura blanca y de colores	1FBCF3E9-B266-4A49-8511-6CB9FE1B846A	CDA120420BK1	3,981.12
13/05/2016	C02387	Compra de pintura blanca, cocoa y base deep	C662037E-5639-45C8-86A2-6176CFE112	BUZD8110213P7	16,089.62
15/06/2016	C03011	Compra de spray pinturas,	3DBCB37D-EF4C-4C6A-BAAC-	BUZD8110213P7	173.25

Poder Legislativo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Concepto	Folio del Comprobante Fiscal	RFC	Importe (\$)
		pintura acrílica de varios colores.	2519D61C47B7		
15/06/2016	C03011	Compra de spray pinturas,	3DBC837D-EF4C-4C6A-BAAC-	BUZD8110213P7	81.14
		pintura acrílica de varios colores.	2519D61C47B7		
15/06/2016	C03011	Compra de spray pinturas,	3DBC837D-EF4C-4C6A-BAAC-	BUZD8110213P7	20,686.65
		pintura acrílica de varios colores.	2519D61C47B7		
15/06/2016	C03011	Compra de spray pinturas,	3DBC837D-EF4C-4C6A-BAAC-	BUZD8110213P7	7,917.16
		pintura acrílica de varios colores.	2519D61C47B7		
15/06/2016	C03011	Compra de spray pinturas,	3DBC837D-EF4C-4C6A-BAAC-	BUZD8110213P7	46.30
		pintura acrílica de varios colores.	2519D61C47B7		
15/06/2016	C03011	Compra de spray pinturas,	3DBC837D-EF4C-4C6A-BAAC-	BUZD8110213P7	69.26
		pintura acrílica de varios colores.	2519D61C47B7		
15/06/2016	C03011	Compra de spray pinturas,	3DBC837D-EF4C-4C6A-BAAC-	BUZD8110213P7	1,364.40
		pintura acrílica de varios colores.	2519D61C47B7		
15/06/2016	C03011	Compra de spray pinturas,	3DBC837D-EF4C-4C6A-BAAC-	BUZD8110213P7	546.57
		pintura acrílica de varios colores.	2519D61C47B7		
14/07/2016	C03600	Impermeabilizante y pintura	0B0D5077-AEE9-4233-88BA-DB67E03B073F	BUZD8110213P7	24,466.35
14/07/2016	C03600	Impermeabilizante y pintura	0B0D5077-AEE9-4233-88BA-DB67E03B073F	BUZD8110213P7	1,583.43
14/07/2016	C03600	Impermeabilizante y pintura	0B0D5077-AEE9-4233-88BA-DB67E03B073F	BUZD8110213P7	1,808.53
					262,105.47

FUENTE: Auxiliares y Pólizas Contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafos primero y segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 30 y 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 54, fracciones II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$262,105.47 (doscientos sesenta y dos mil ciento cinco pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor; jefe del departamento de validación, control e integración documental del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II, 187, fracción II y 188 D, fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

Derivado de la observación en el gasto efectuado en la partida 24904 denominada Otros Productos Químicos para Construcción y Reparación en los cuales no se anexan documentos justificantes que acrediten la aplicación de los servicios en tareas y procesos de la gestión pública, en las pólizas señaladas por un monto total de \$ 262,105.47 (doscientos sesenta y dos mil ciento cinco pesos 47/100 m.n.) es importante señalar que cuando se realiza este servicio en este Congreso del Estado, se lleva a cabo el llenado del Formato de Servicio, mismos en los cuales se identifica el espacio al que se le da mantenimiento, este mismo es supervisado y se recibe de conformidad dicho servicio por lo que a cada uno de los documentos señalados se les anexa la solicitud del servicio por el área Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles el cual al dar un servicio de pintura y mantenimiento en cada área es requisitando el FORMATO DE SERVICIO, el cual se anexa a cada factura de acuerdo a los servicios proporcionados, así mismo agregamos el formato de recibo de conformidad de verificación de servicios por parte del mismo departamento, el cual

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

hace constar la aplicación del material requerido, así mismo aclaramos que dentro de la comprobación anexa a las pólizas existe un CACE en el cual se describe la necesidad institucional del material, y también se adjunta una requisición debidamente requisitada.

Por lo que se comprueba y justifica de manera institucional la aplicación del gasto público.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que las evidencias documentales remitidas desvirtúan parcialmente lo observado por un importe de \$246,015.85 (doscientos cuarenta y seis mil quince pesos 85/100 moneda nacional), quedando sin justificar el gasto por un importe de \$16,089.62 (dieciséis mil ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), correspondiente a la póliza C02387 de fecha 13 de mayo de 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.16.PL.01

De la revisión a las pólizas recibidas con los oficios CE/PCG/1031-B/17, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y justifique los gastos por un importe total de \$303,030.60 (trescientos tres mil treinta pesos 60/100 moneda nacional):

- a) De la revisión a la partida «31501» denominada «Telefonía celular», se detectaron inconsistencias por un importe de \$48,578.71(cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1.-De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectaron pagos por la cantidad de \$25,824.69 (veinticinco mil ochocientos veinticuatro pesos 69/100 moneda nacional), por concepto de compra de celulares, los cuales no están autorizados en el clasificador por objeto de gasto, adicional a ello no se anexó la documentación que justifique a quien fueron asignados, como se detalla a continuación:

Datos Póliza		Concepto de lo comprado	Datos Factura			
Fecha	Número		Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
17/05/2016	D00328	Compra Apple iPhone 6 Space Gray 128 GB-CLA, 1 Pieza Alcatel 3-G 9002A Pix13 7 Tablet Bcos \$100, 1 pieza Tarjera Sim Card TCM011 2ff/3ff/4ff kit C018 CAC Tepic.	16/05/2016	TF45640881	RDI841003QJ4	14,034.33
17/05/2016	D00328	Compra Apple 6 Silver 128 GB-CLA, 1 Tarjeta Sim TCM011 2ff/3ff/4ff Tarf, 1 Azumi Gsm L2z Negro \$100,	16/05/2016	TF45637748	RDI841003QJ4	11,790.36

Poder Legislativo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Datos Póliza			Datos Factura			
Fecha	Número	Concepto de lo comprado	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
		1 Azumi GSM L2Z Blanco Verde \$100 y 1 Tarjeta Sim card TCM011 2ff/3ff/4ff Kit.				
					Suma	25,824.69

FUENTE: Pólizas de diario.

2.-De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que la documentación anexada como parte de la comprobación son Notas de Venta mismas que no cumplen con los requisitos fiscales, como el número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria; asimismo dicho concepto de compra de celulares no se encuentra autorizado en el clasificador por objeto de gasto, por un importe de \$22,754.02 (veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	RFC	Nota de Venta	Importe (\$)
22/09/2016	D00711	Compra de Apple iPhone 7 Black 128GB LAE (Marca: Apple, Modelo: 7-128GB, 1 Tarjeta sim tcm012 y 1 NYX Mobile 3-G Vox Tablet Blanco).	19/09/2016	RDI-841003-QJ4	TF 52450588	14,253.09
16/12/2016	D01072	Compra de Apple iPhone 6 Space Gray 16 GB-CLA (Marca: Apple, Modelo: 6-16GB).	16/12/2016	RDI841003QJ4	TF 57431276	8,500.93
				Suma		22,754.02

FUENTE: Pólizas de diario.

- b) En relación a la partida «31902» denominada «Contratación de otros servicios», se detectó que se realizaron erogaciones por concepto de pago de estacionamiento a vehículos que no forman parte de la plantilla vehicular del Poder Legislativo por un importe de \$27,434.00 (veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Proveedor	Factura	Importe (\$)
15/02/2016	C00665	Servicio de estacionamiento de vehículos propiedad de funcionarios y plantilla vehicular del Congreso del Estado, correspondiente al mes de febrero del 2016.	03/02/2016		3253	9,570.00
		Servicio de estacionamiento de vehiculas propiedad de funcionarios y plantilla vehicular del Congreso del Estado, correspondiente al mes de enero del 2016, según contrato	02/02/2016	CNA930804QP7	3271	9,570.00
02/12/2016	C06548	Servicios de pensión, correspondiente al mes diciembre 2016	28/11/2016		4606	8,294.00
	Suma					27,434.00

FUENTE: Pólizas de cheques.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) Respecto a la partida «36301» denominada «*Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet*», se detectaron inconsistencias en la documentación comprobatoria, por un importe de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.- Gastos duplicados por la cantidad de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), anexando como comprobación el mismo comprobante fiscal, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe (\$)
18/11/2016	C06007	Producción de promocional televisivo para cámara institucional trigésima legislatura mes de noviembre	E690A98F-8666-4FAD-B181-5C9208811F38	17/11/2016	DIAL680910R88	16,240.00
07/12/2016	C06704	Producción de promocional televisivo para cámara institucional trigésima legislatura mes de noviembre	E690A98F-8666-4FAD-B181-5C9208811F38	17/11/2016	DIAL680910R88	16,240.00

FUENTE: Pólizas de cheque.

2.- Pago de erogaciones sin remitir la documentación que justifique y que dio origen al gasto, por un importe de \$64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe (\$)
25/02/2016	C00914	36301	Producción de promocional televisivo para campaña institucional trigésima legislatura mes de febrero de 2016	AEAB42DC-8660-4959-9B13-1A41B35123E0	25/02/2016	DIAL680910R88	16,240.00
17/03/2016	C01332	36301	Producción de promocional televisivo par campaña constitucional de mes de marzo de 2016	0007EE3-56A0-4ED5-81A8-E9C932F28E23	16/03/2016	DIAL680910R88	16,240.00
20/04/2016	C01880	36301	Producción de promocional televisivo par campaña institucional trigésima legislatura mes de abril 2016.	258EFA13-A507-4E24-8F57-F48F2CC83D5A	19/04/2016	DIAL680910R88	16,240.00
20/05/2016	C02489	36301	Reproducción de promocional televisivo para campaña institucional trigésima legislatura mes de mayo 2016.	89579b97-7a64-4829-83ffadb2484e9d4c	20/05/2016	DIAL680910R88	16,240.00
						Suma	64,960.00

FUENTE: Pólizas de cheque.

- d) De la revisión efectuada a la póliza C06505 de fecha 12 de diciembre de 2016, con cargo a la partida «37101» denominada «Pasajes aéreos»; se detectó un pago por concepto de servicio aéreo con la factura número 452 de fecha 3 de diciembre de 2016, con proveedor de Registro Federal de Contribuyentes VCT930323GY2, sin remitir la documentación que justifique el motivo institucional por el que se genera dicha erogación por un importe de \$57,953.00 (cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 00 /100 moneda nacional).
- e) Respecto a la partida «39901» denominada «Servicios de alimentación»; se detectó que no anexan evidencia documental que justifique el gasto por un importe de \$87,864.89 (ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 89 /100 moneda nacional); toda vez que no se anexa el listado del personal beneficiado:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	RFC	Fecha	Datos de Comprobación		Importe(\$)
					Folio Fiscal	Concepto	
29/04/2016	C02084	12,153.90	CAL0606084B5	28/04/2016	E2CDDFD2-9281-4603-B7F5-39D8FCFDA486	Servicio de alimentación (Pago por concepto de alimentación motivo de reunión de trabajo de la Secretaría General del Congreso del Estado con Universidades e Instituciones acreditadas en materia de la reforma Política Electoral para el Estado de Nayarit. 1 Consumo (Servicio de alimentación, pago por concepto de consumo de alimentos brindado a diputados integrantes de la trigésima primera legislatura, con motivo de la clausura del segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, para el Congreso del Estado de Nayarit.	12,153.90
31/05/2016	C02666	29,773.00	MTE920506QV7	30/05/2016	B313D048-9509-465B-B192-9441E883BF99	Consumo de alimentos (Para diputados integrantes de la XXXI Legislatura por la apertura del primer período ordinario de sesiones correspondientes al tercer año de ejercicio constitucional.	29,773.00
24/08/2016	C04270	29,500.00	AEJ71010844A	18/08/2016	D2EE0346-01E0-4D9F-B8BF-BDC6CDD85822	Consumo de alimentos s/nota de venta 12141 del día 20 de octubre de 2016.	29,500.00
12/12/2016	C06873	20,295.00	MEGA690601H69	04/10/2016	7F4818DC-70F0-4ACB-A357-FF2EFF0EDF35	Consumo de alimentos s/nota de venta 12142 del día 20 de octubre de 2016.	3,640.00
12/12/2016	C06873	15,183.00	CAIV651108GQA	21/10/2016	A17A51-7C04-43E4-98C2-9F9A56148E2BAA	Consumo de alimentos s/nota de venta 12142 del día 20 de octubre de 2016.	1,160.00
			CAIV651108GQA	21/10/2016	AAA1497B-A95C-4DAF-8C13-471ECD0F2AF5	Consumo de alimentos s/nota de venta 12142 del día 20 de octubre de 2016.	1,160.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe (\$)	RFC	Fecha	Datos de Comprobación		Importe(\$)
					Folio Fiscal	Concepto	
						2016.	
			PAVO721029MC5	19/10/2016	AAA1D07B-432F-4728-8C63-1B94FF72CB7D	Consumo de alimento H. Congreso del Estado de Nayarit.	292.00
			TGA0810298H6	18/10/2016	445BDF72-F804-46BF-8582-EA14D233C5D8	Consumo de alimentos.	782.00
			CAIV651108GQA	18/10/2016	AAA160FD-13E3-4982-8213-FC810F44CF2F	Consumo de alimentos s/nota de venta 12072 del 13/10/2016.	1,227.00
			MEVR490612ESA	07/10/2016	3CADF727-2BA6-4C38-8B22-8BB62C618309	Consumo.	936.00
			CAL0606084B5	06/10/2016	F775BE25-94CD-48E3-ABB2-53E72919A	Consumo.	1,754.00
			CAL0606084B5	24/09/2016	4FE4A4DF-196C-48AC-BA0A-DC2F5E776859	Consumo.	1,040.00
			CAL0606084B5	12/09/2016	7084711A-BCAA-4CCA-BF65-E97E6D1F0A23	Consumo.	484.00
			CAL0606084B5	12/09/2016	EB267B08-20FE-458A-B1A8-A55B59D05161	Servicio de alimentos.	177.00
			FIAS580623QE2	03/11/2016	FF7DBB87-C86D-41F2-91AB-04EC56BB43CE	2 orden de guacamole, 1 carne asada gratinada, 1 vacío (corte argentino), 3 fajitas de arrachera, 2 litros de agua fresca, 1 pastel de chocolate y 2 banderillas.	1,337.00
			FIAS580623QE2	03/11/2016	32A7C930-3C23-4D76-B32E-B8C45C9C10BF	2 banderillas, 4 fajitas de arrachera, 4 de 1/2 litro de agua fresca, 1 pay de queso, 1 pay de guayaba, 1 pay de nuez y 1 pastel de chocolate.	1,222.00
			VIVF780919QV6	16/11/2016	01431133-30FD-4E04-8BBA-793535146FDD	Servicio de alimentos.	379.00
			CAIV651108GQA	22/11/2016	AAA1200A-6AD0-41A8-A32F-1014070379E6	Consumo de alimentos s/nota de venta 12417 del día 17 de noviembre de 2016.	847.99
						Suma	87,864.89

FUENTE: Pólizas de cheque.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 29 y 29 A, fracciones I, II, III y IV ; 22, 33, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafos primero y segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 30 y 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; 54, fracciones II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numerales 6, Apartado B Documentación comprobatoria; 58, Apartado K Servicios de Profesionales; 91, Apartado R Servicio

de estacionamiento; 97, Apartado V Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016; Inciso b), punto 10 de los Lineamientos que Regulan los Viáticos y Pasajes para las Comisiones en el Desempeño de Funciones en el Poder Legislativo; Párrafo primero del Acuerdo Administrativo y Clasificador por Objeto del Gasto, para la aplicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$303,030.60 (trescientos tres mil treinta pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor; director de adquisiciones, servicios generales, control de bienes y almacén; jefe del departamento de adquisiciones; jefe del departamento de validación, control e integración documental del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II, IV y VII; 186, fracciones III, XI y XIII, 187, fracciones II, III, IV, VII y XII, 188 A, fracciones IV, VI y XIII, 188 B, fracción IV, 188 D, fracciones II y IV, 188 H, fracciones I, II y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

a)

- 1) *De la póliza D00328 de fecha 17 de mayo de 2016, por un monto de \$25,824.69 (veinticinco mil ochocientos veinticuatro pesos 69/100) por concepto de compra de celulares, en los que se señala que no están autorizados en el clasificador por objeto del gasto, y adicional a ello no se anexa documentación que justifique a quien fueros asignados*
- 2) *Respecto al primer señalamiento es importante resaltar lo que a la letra dice el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado por la Comisión de Gobierno en el cual se cumple con las disposiciones del Sistema de Contabilidad Gubernamental concepto 31500 denominada Telefonía celular “Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, así, como la adquisición de equipos y accesorios telefónicos requeridos para el desempeño de funciones oficiales” así mismo la descripción de la partida señalada dice 31501 Telefonía celular, “Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular así como los equipos y accesorios contratados para el desempeño de funciones oficiales; por lo que se anexa copia de lo señalado, así mismo como parte de la justificación se agrega el oficio de solicitud del usuario al Presidente de la Comisión de Gobierno, autorización de la Presidencia de la Comisión de Gobierno y formato de recibido del usuario, de igual forma se anexa Acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno en el cual considera específicamente las líneas y las áreas a las cuales están adscritos las líneas autorizadas para uso Institucional.*

Respecto a lo señalado por la falta de comprobantes fiscales, por un descuido involuntario no se anexaron en su momento, se anexan los folios fiscales números 476d2d67-73d2-4740-96e2-871c72825431 por \$14,253.09 (catorce mil doscientos cincuenta y tres pesos 09/100 mn) y aacab668-8f93-436d-8110-cb2114a646e4 por un importe de \$8,500.93 (ocho mil quinientos pesos 93/100m.n) en este punto se anexa como comprobación la factura emitida por el SAT que cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y se resalta lo que a la letra dice el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado por la Comisión de Gobierno en el cual se cumple con las disposiciones del Sistema de Contabilidad Gubernamental concepto 31500

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

denominada Telefonía celular “Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, así, como la adquisición de equipos y accesorios telefónicos requeridos para el desempeño de funciones oficiales” así mismo la descripción de la partida señalada dice 31501 Telefonía celular, “Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular así como los equipos y accesorios contratados para el desempeño de funciones oficiales; por lo que se anexa copia de lo señalado, así mismo como parte de la justificación se agrega el oficio de solicitud del usuario al Presidente de la Comisión de Gobierno, autorización de la Presidencia de la Comisión de Gobierno y formato de recibido del usuario, de igual forma se anexa Acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno en el cual considera específicamente las líneas y las áreas a las cuales están adscritos las líneas autorizadas para uso Institucional.

En relación a la partida 31902 denominada Contratación de otros servicios, respecto al pago de estacionamiento a vehículos que no forman parte de la plantilla vehicular por un importe de \$27,434.00 (veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de las pólizas C00665 de fecha 15 de febrero de 2016, y póliza C06548 de fecha 02 de diciembre de mismo ejercicio, se señala que el pago de estacionamiento el cual se respalda por Contrato de arrendamiento dentro de su contenido se señala el número de espacios será asignado por la Dirección de adquisiciones, servicios generales, control de bienes y almacén, y dentro de lo especificado en la requisición anexa se especifica pago de servicio de estacionamiento de vehículos propiedad de funcionarios y plantilla vehicular del Congreso del Estado de Nayarit, según contrato, por lo que se hace la aclaración que existe una autorización por la Comisión de Gobierno sobre el uso y asignación de espacios de estacionamiento por lo que en ningún lugar se especifica que es exclusivo para la plantilla vehicular propiedad del Congreso del Estado, por lo que se anexa copia de todos los comprobantes y justificaciones como son contrato y acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno para desvirtuar lo observado

En lo observado por duplicado de gasto por \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) en los cuales se duplico (sic) un comprobante fiscal número E690A98F-8666-4FAD-B181-SC9208811F38 anexo como comprobación de la póliza C06007 y C06704, efectivamente se cometió un error al momento de anexar el comprobante correspondiente, por lo tanto se anexa copia de las pólizas señaladas con su comprobación y justificación correspondiente, así como el auxiliar y contrato del proveedor que coincide con el número de pagos autorizados, para comprobar que fueron los efectivamente pagado (sic) y no existe una duplicidad de pago, lo que ocasionó el error por la impresión del documento fiscal de cada pago, a la póliza C06007 corresponde la factura B3892 del pago del mes de noviembre y se anexa la factura correspondiente a la póliza C06704 por pago de servicio de diciembre 2016 con factura número B3939

Se observa pago de erogaciones sin remitir la documentación que justifique y da origen al gasto por un importe de \$64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para desvirtuar lo señalado ya que se anexa copia a las pólizas señaladas, transferencia de pago, factura fiscal que comprueba el gasto, así como los oficios de requerimiento y justificación institucional que general (sic) el gasto por parte del área usuaria y testigo realizado por el proveedor sobre los

trabajos realizados durante el periodo (sic) de pago con los cuales se cumple con lo establecido en las Líneas de acción y actividades a realizar de Comunicación Social de este H. Congreso del Estado

Respecto a lo señalado en el gasto efectuado con póliza C06505 de fecha 12 de diciembre del 2016, por concepto de servicios aéreo (sic) con factura 452 fecha 3 de diciembre de 2016, por \$57,953.00 (cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/ 100 M.N.) en donde carece de justificación del gasto, para efectos de desvirtuar los (sic) señalado se anexa a la póliza señala (sic) la documentación que acredita el gasto institucional, toda vez que este viaje se realizó por los integrantes de la Comisión de Gobierno y otros legisladores; mismos que asistieron a reunión convocada en el Senado de la Republica (sic) para tratar asuntos relacionados con la Implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción, en la ciudad de México, D.F. día 08 de diciembre del ejercicio 2016.

respecto (sic) al manejo de la partida 39901 denominada Servicios de alimentación en diferentes pólizas de gasto por un monto de \$87,864.89 (ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 89/100 m.n.) se observa que no se justifica el gasto toda vez que no se agrega listado del personal beneficiario, cabe mencionar que en ninguna parte se sustenta como parte de la justificación el que se agregue listado de las personas que consumieron alimentos, dentro de las pólizas señaladas se anexa el motivo y a quienes fueron proporcionados dichos alimentos, con el cual se justifica el consumo de alimentos de funcionario de este H Congreso del Estado, por motivos Institucionales; no obstante no se encuentra dentro de la fundamentación en la que se infringe dicha información, se anexa copia de las pólizas señaladas con la información requerida como adicional.

De los documentos señalados con RFC CAL0606084B5 de fecha 12 de septiembre 2016 folio fiscal EB267B0820FE458AB1A8A55B59D05161 por concepto de alimentos por \$177.00 (cientos setenta y siete mil (sic) pesos 00/100 m.n.), RFC FIAS580623QE2 de fecha 03 de noviembre 2016 con folio fiscal, FF7DBB87C86D41F291AB04EC56BB43CE por alimentos con un monto de \$1,337.00 (mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.), RFC FIAS580623QE2 de fecha 03 de noviembre 2016, folio fiscal 32A7C9303C234D76B32EB8C45C9C10BF por concepto de alimentos proporcionados por un monto de \$1,222.00 (mil doscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), RFC VIVF780919QV6 de fecha 16 de noviembre de 2016, con folio fiscal 0143113330FD4E048BBA793535146FDD por alimentos con un monto de \$379.00 (trescientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.) y RFC CAIV651108GQA de fecha 22 de noviembre 2016, con folio fiscal AAA1200A6AD041A8A32F1014070379E6 de alimentos por un monto de \$847.99 (ochocientos cuarenta y siete pesos 99/100 m.n.) no están contemplados dentro de la póliza señalada, dichos documentos pertenecen a la póliza de diario número D07006 de fecha 16 de diciembre 2016 mismos que se les anexa la solicitud de alimentos y listado de personal que consumió los alimentos por causas de trabajos extraordinarios, por lo que es necesario proporcionar los alimentos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventa parcialmente por un importe de \$277,205.91 (doscientos setenta y siete mil doscientos cinco pesos 91/100 moneda nacional), quedando pendiente por aclarar un importe de \$25,824.69 (veinticinco mil ochocientos veinticuatro pesos 69/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto al inciso a) punto 1, se determina que la observación subsiste por la cantidad de \$25,824.69 (veinticinco mil ochocientos veinticuatro pesos 69/100 moneda nacional), ya que no se anexó la documentación que acredite a quien le fue asignado el equipo celular.

Referente al inciso a) punto 2, se comprueba el gasto al presentar las facturas, por un importe de \$22,754.02 (veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional).

Respecto al inciso b), se solventa al remitir Acuerdo Administrativo de autorización por parte de la Comisión de Gobierno y Contrato por la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos.

Respecto al inciso c) punto 1, se solventa el importe de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), al presentar la documentación que comprueba y justifica el gasto.

En cuanto al inciso c) punto 2, se tiene por aclarado el importe de \$64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), al remitir la documentación que justifica el motivo y evidencia que dio origen a los gastos observados.

Respecto al inciso d), se da por solventado lo observado por la cantidad de \$57,953.00 (cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), debido a que se anexa la documentación que acredita y justifica los gastos observados.

Respecto al inciso e), se solventa un importe \$87,864.89 (ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 89 /100 moneda nacional) toda vez que se presentó la documentación justifica el gasto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01

De la revisión a la plantilla de personal, las nóminas de los meses de marzo y diciembre de personal del Poder Legislativo, y a las plazas autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, recibidas mediante el oficio CE/PCG/1030-A/17, se detectó el pago de una plaza no autorizada en el presupuesto de egresos.

Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2016				Base de Datos Generadora de la nómina						Plazas excedentes al presupuesto	Excedente por plazas no presupuestadas (Sueldo Base)
Clave	Sueldo base Mensual (\$)	Descripción Partida	Régimen	Plazas Autorizadas en Presupuesto	Según plantilla de personal	Plazas pagada según/Qna. 5	Plazas pagada según/Qna. 6	Plazas pagada según/Qna. 23	Plazas pagada según/Qna. 24		
7Q	6,210.26	CONSERJE	B	4	5	5	5	5	5	4	24,841.04
Suma											24,841.04

FUENTE: Plantilla de personal, base de datos generadora de la nómina y Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafos primero y segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 42, fracciones I, III, 47 y 50 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; numerales 102, 104, 105 del apartado V. Recursos Humanos del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,841.04 (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor; directora de administración de personal y desarrollo institucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y IV, 187, fracciones I y II, 185 A, fracciones I, IV y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

Se señala que durante los meses de marzo y diciembre dentro de la plantilla de personal se detectó una plaza de conserje no autorizada, se hace de su conocimiento que con fecha xxxx (sic.) se recibió por parte del Departamento Adquisiciones una petición sobre la necesidad de personal de intendencia, lo cual coincidió con la licencia solicitada por el C. (...) por tiempo indefinido por lo que se(sic.) presupuestalmente quedo el recurso del nivel 7 correspondiente al servidor público, aceptándose por parte del Presidente de la Comisión de Gobierno y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado (SUTSEM) con oficio C-E05638/14 en el que se manifiesta el contribuir con la necesidad del cubrir dos espacios de conserjes que obtuvieron un ingreso no mayor al ingreso presupuestado para el nivel 7, que correspondían al personal con licencia autorizada, se anexa como comprobación oficios que en su momento fundaron y motivaron dicho movimiento en la nómina, mas no presupuestal, son suplencias no creación de plazas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando dicha plaza se deba a una suplencia temporal, esta debió aprobarse en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.16.PL.01

De la revisión a las sesiones del comité de adquisiciones, servicios generales, control de bienes y almacén del ejercicio fiscal 2016, proporcionadas mediante oficio CE/PCG/1031-A/17, se detectaron acuerdos duplicados por el mismo concepto en cada una de las sesiones como se detalla a continuación:

Acta			Acuerdo
Número	Tipo de Sesión	Fecha	
3	Ordinaria	05/02/2016	Productos para alimentación departamento de almacén. Compra de productos de papel para departamento de almacén. Mantenimiento de vehículos oficiales. Mantenimiento de vehículos oficiales. Compra de pintura para mantenimiento fachada y sala de sesiones. Compra de productos de papel para stock de departamento de almacén. Productos para alimentación departamento de almacén. Compra de pintura y material sala de sesiones y de más áreas.
5	Ordinaria	07/03/2016	Mantenimiento de vehículos oficiales. Tinta y toners para almacén. Tinta y toners para stock de almacén. Refacciones y material menor informático. Refacciones y material menor informático. Mantenimiento de vehículos oficiales.
6	Ordinaria	06/04/2016	Tinta y toners para almacén. Productos diversos de alimentación. Productos Diversos de alimentación para stock de almacén. Materiales y artículos de limpieza. Mantenimiento a vehículos oficiales. Mantenimiento a vehículos oficiales Material y artículos de limpieza. Tinta y tóner para departamento de almacén. Tinta y tóner para departamento de almacén.
10	Ordinaria	06/05/2016	Mantenimiento de cantera de la fachada. Mantenimiento de cantera de la fachada. Mantenimiento de vehículos flotilla del congreso. Mantenimiento de vehículos flotilla del congreso.
11	Ordinaria	06/06/2016	Pintura y material para mantenimiento. Tinta y tóner para impresoras del congreso. Material de limpieza por departamento de almacén. Pintura y material para mantenimiento. Tinta y tóner para impresoras del congreso para stock. Material de limpieza por departamento de almacén.
12	Ordinaria	06/07/2016	Alimentos para abastecimiento y distribución del departamento de almacén. Tinta y tóner solicitado por el departamento de almacén. Alimentos para abastecimiento y distribución del departamento de almacén. Tinta y tóner solicitado por el departamento de almacén.

Acta			Acuerdo
Número	Tipo de Sesión	Fecha	
13	Ordinario	05/08/2016	Productos diversos de alimentación para abastecimiento de almacén. Productos diversos de alimentación para stock de almacén. Tinta y Tóner solicitado por el departamento de almacén. Compra de Tinta y tóner para stock de almacén.
15	Ordinaria	05/09/2016	Tóner para unidad de tecnología. Tinta y tóner solicitado por el departamento de almacén. Refacciones y material menor informático. Servicio de mantenimiento correctivo de vehículos. Servicio de mantenimiento correctivo de vehículos. Refacciones y material menor informático.
16	Ordinaria	05/10/2016	Artículos diversos de alimentación solicitados por almacén. Suministros alimenticios para abastecer almacén.
18	Ordinaria	07/11/2016	Tinta para impresoras solicitada por almacén. Tóner para impresoras. Tinta para impresoras solicitada por almacén. Compra de Productos diversos de alimentación para abastecer almacén. Impresión de documentos para diputados. Compra de Productos diversos de alimentación para abastecer almacén. Suministros alimenticios para abastecer almacén. Aplicación de tratamiento insecticida y duela en sala de comisiones. Compra de Productos diversos de alimentación para abastecer almacén. Refacciones y material menor informático. Compra tones para impresoras Duela de sala de comisiones. Compra tones para impresoras. Compra de Productos diversos de alimentación para abastecer almacén. Tinta para impresoras solicitada por almacén. Refacciones y material menor informático. Mantenimiento correctivo de vehículos. Mantenimiento correctivo de vehículos. Impresión de documentos para diputados. Suministros alimenticios para abastecer almacén. Tinta para impresoras solicitada por almacén noviembre y diciembre. Artículos auxiliares de cómputo.

FUENTE: Minutas del comité de adquisiciones del Congreso del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 y 26, fracciones IV, V y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora de tesorería, encargada del despacho de Oficialía Mayor; director de adquisiciones, servicios generales, control de bienes y almacén del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 186, fracciones II y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a lo observado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

En relación a lo observado a las actas de sesiones de comité en los cuales se detectaron duplicados conceptos, se hace la aclaración que dichos duplicados de conceptos se originaron por errores de captura al momento de celebrarse dichas reuniones, por lo que se tendrá mayor cuidado al momento de llevarse a cabo las firmas de las mismas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos por el ente reiteran y confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	290,497.48
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	290,497.48

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	760,617.62	0.00	639,293.58	121,324.04
Total	760,617.62	0.00	639,293.58	121,324.04

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría Financiera	15	4	11	0	7	4
Subtotal	15	4	11	0	7	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Total	15	4	11	0	7	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$68,210,055.43 (sesenta y ocho millones doscientos diez mil cincuenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional), que representa el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

30.0% de los \$227,366,851.43 (doscientos veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 43/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2016.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; errores y omisiones de la Información Financiera por \$290,497.48 (doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y siete pesos 48/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$121,324.04 (ciento veintiún mil trescientos veinticuatro pesos 04/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.